



**ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO**  
**BOLETÍN N° 6357**

**SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2023**

**MIEMBROS PRESENTES:** Señores Claudio F. Tapia, Rodolfo R. D'Onofrio, David Garzón, Marcelo R. Achile, Cont. Guillermo E. Raed, Víctor Blanco Rodríguez, Luciano M. Nakis, Pablo A. Toviggino, Horacio Martignoni, Luís M Chebel, Maximiliano Levy, Pascual Caiella, Sergio Rapisarda, Gonzalo Bellosi, Cristian A. Malaspina, Horacio Arreceygor, Eduardo Spinosa, Francisco J. Marín, Adrián J. Zaffaroni, Jorge E. Miadosqui, Alberto G. Beacon y Alfredo G. Dagna.

**AUSENTE:** Señor Jorge A. Ameal.

**PRESIDIÓ:** El titular Señor Claudio F. Tapia, actuando en la Secretaría, el Secretario General, Señor Víctor Blanco Rodríguez.

**ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Puesta en consideración, es aprobada.

**RESOLUCIONES PUBLICADAS EN BOLETINES ANTERIORES**

Se tomó conocimiento de las Resoluciones publicadas en los Boletines n° 6340, 6342, 6344, 6347, 6349, 6351, 6353 y 6355. Puestas a consideración del Comité Ejecutivo las mismas fueron aprobadas por unanimidad.

**TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

Se hizo notar que actualmente cinco de los cargos correspondientes a los Miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se encuentran vacantes, de lo que surge que el mismo viene gestionando la disciplina deportiva con sólo cuatro de sus Miembros, lo que dificulta su normal accionar.

En ese entendimiento, ad-referéndum de la Asamblea, de manera transitoria, se adoptan las siguientes decisiones:

- 1) designar como Miembro, para cubrir uno de los cargos vacantes del Tribunal de Disciplina Deportiva de la AFA al Dr. Néstor Pablo Barral; y,
- 2) los restantes cargos vacantes y en la misma condición transitoria ad-referéndum de la Asamblea serán designados conforme la necesidad del Tribunal de Disciplina así lo ameriten.

**TRIBUNAL DE ÉTICA**

Designar, de manera transitoria, al Dr. Juan Pablo Rodríguez para cubrir el cargo vacante, ad-referéndum de la Asamblea.

**DECISIONES ADOPTADAS EN EL MARCO DEL ART. 20 DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL DERECHO DE FORMACIÓN**

Atento el vencimiento de los plazos reglamentarios establecidos y los reclamos por falta de cumplimiento efectuados por los Demandantes, la Gerencia del Comet elevó a la consideración del Comité Ejecutivo los casos que a continuación se detallan, resultando aprobada la implementación de lo dispuesto en el Art. 20° del Reglamento que regula el Derecho de Formación (Boletín AFA 5551):

- a) Caso Asociación Mutual Club Atlético Guatimozín (Liga Regional de Fútbol del Sur - Alcorta, Santa Fe) c. Club Ferro Carril Oeste (AFA), por la falta de pago de la Resolución del 23.05.2023 y Aclaratoria del 03.07.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Solidaridad en relación con el jugador Marcelo Agustín Miño - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club Ferro Carril Oeste: usd 2.595 + el 5% de interés compensatorio anual desde el 25.08.2022 y hasta el efectivo pago, que deberá abonarse en pesos al tipo de cambio "comprador" publicado por el Banco de la Nación Argentina al día del efectivo pago.

- b) Caso Club D. Morón (AFA) c. Club A. Colón (AFA), por la falta de pago de la Resolución del 04.04.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Solidaridad en relación con el jugador Ramón Darío Abila - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club A. Colón: usd 1.485 + el 5% de interés compensatorio anual desde el 09.03.2022 y hasta el efectivo pago, que deberá abonarse en pesos al tipo de cambio “vendedor” publicado por el Banco de la Nación Argentina al día del efectivo pago.
- c) Caso Club Defensores de Pilar (Liga Independiente de Fútbol - Oncativo, Córdoba) c. Club A. Racing (Liga Cordobesa de Fútbol, Córdoba Liga Cordobesa de Fútbol, Córdoba), por la falta de pago de la Resolución del 06.06.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Formación en relación con el jugador Claudio Leonel Monti - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club A. Racing: \$ 473.852,05 + intereses, a computar desde el 14.08.2022, hasta el efectivo pago, calculados conforme la tasa activa que fija el Banco Nación de la República Argentina en sus operaciones de descuento.
- d) Caso Club A. Lugano (AFA) c. Club D. Armenio (AFA), por la falta de pago de la Resolución del 05.04.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Formación en relación con el jugador Luís Antonio Olmedo - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club D. Armenio: \$ 153.900,00 + intereses, a computar desde el 27.01.2022, hasta el efectivo pago, calculados conforme la tasa activa que fija el Banco Nación de la República Argentina en sus operaciones de descuento.
- e) Caso Club Independiente de Hernando (Liga Riotercerense de Fútbol - Río Tercero, Córdoba) c. Club A. San Lorenzo de Almagro (AFA), por la falta de pago de la Resolución del 05.04.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Solidaridad en relación con el jugador Lucas Santiago Melano - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club A. San Lorenzo de Almagro: usd 5.160 + el 5% de interés compensatorio anual desde el 01.07.2021 sobre la suma de usd 2.580 y desde el 01.01.2022 sobre la suma de usd 2.580 y hasta el efectivo pago, que deberá abonarse en pesos al tipo de cambio “vendedor” publicado por el Banco de la Nación Argentina al día del efectivo pago.
- f) Caso Club El Porvenir (AFA) c. Club A. Belgrano (Liga Cordobesa de Fútbol, Córdoba), por la falta de pago de la Resolución del 05.04.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Solidaridad en relación con el jugador Nahuel Ezequiel Tecilla - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club A. Belgrano: usd 1.532,35 + el 5% de interés compensatorio anual desde el 26.03.2021 sobre la suma de usd 612,94, desde el 26.04.2021 sobre la suma de usd 306,47, desde el 26.05.2021 sobre la suma de usd 306,47 y desde el 26.06.2021 sobre la suma de usd 306,47 y hasta el efectivo pago, que deberá abonarse en pesos al tipo de cambio “vendedor” publicado por el Banco de la Nación Argentina al día del efectivo pago.
- g) Caso Club Renato Cesarini (Asociación Rosarina de Fútbol - Rosario, Santa Fe) c. Club Instituto Atlético Central Córdoba (Liga Cordobesa de Fútbol, Córdoba), por la falta de pago de la Resolución del 06.06.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Formación en relación con el jugador Mateo Gutiérrez - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club Instituto Atlético Central Córdoba: \$ 636.386,00 + intereses, a computar desde el 16.02.2023, hasta el efectivo pago, calculados conforme la tasa activa que fija el Banco Nación de la República Argentina en sus operaciones de descuento.
- h) Caso Club A. Huracán (Liga Cordobesa de Fútbol - Córdoba) c. Racing Club (AFA), por la falta de pago de la Resolución del 28.04.2023 y Aclaratoria del 12.05.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Solidaridad en relación con el jugador Joaquín Ariel Novillo - Monto a deducir de los Derechos de TV del Racing Club: usd 1.085 + el 5% de interés compensatorio anual desde el 18.03.2021 y hasta el efectivo pago, que deberá abonarse en pesos al tipo de cambio “vendedor” publicado por el Banco de la Nación Argentina al día del efectivo pago.
- i) Caso Club D. Luján (Liga Chaqueña de Fútbol - Resistencia, Chaco) c. Club Instituto Atlético Central Córdoba (Liga Cordobesa de Fútbol, Córdoba), por la falta de pago de la Resolución del 27.06.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Formación en relación con el jugador Diego Fabián González - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club Instituto Atlético Central Córdoba: \$ 204.269,00 + intereses, a computar desde el 01.06.2022, hasta el efectivo pago, calculados conforme la tasa activa que fija el Banco Nación de la República Argentina en sus operaciones de descuento.
- j) Caso Club Tiro Federal y Dep. Mortero (Liga Regional de Fútbol - San Francisco, Córdoba) c. Club A. Talleres (Liga Cordobesa de Fútbol - Córdoba), por la falta de pago de la Resolución del 30.05.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Solidaridad en relación con el jugador Gastón Américo Benavidez - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club

- A. Talleres: usd 9.500 + el 5% de interés compensatorio anual sobre usd 2.375 desde el 05.03.2023, sobre usd 2.375 desde el 05.04.2023, sobre usd 2375 desde el 05.05.2023 y sobre usd 2375 desde el 05.06.2023 y hasta el efectivo pago, que deberá abonarse en pesos al tipo de cambio “vendedor” publicado por el Banco de la Nación Argentina al día del efectivo pago.
- k) Caso Huracán F.C. (Liga Interprovincial de Fútbol - Chañar Ladeado, Santa Fe) c. Club A. San Lorenzo de Almagro (AFA), por la falta de pago de la Resolución del 28.10.2020 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Solidaridad en relación con el jugador Héctor Hugo Fértoli - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club A. San Lorenzo de Almagro: usd 43.440 + el 5% de interés compensatorio anual sobre usd 34.752 desde el 14.02.2019 y sobre usd 8.688 desde el 23.02.2020 y hasta el efectivo pago, que deberá abonarse en pesos al tipo de cambio “vendedor” publicado por el Banco de la Nación Argentina al día del efectivo pago.
- l) Caso Club Social de Tiro (Liga del Ramal de Fútbol - San Pedro, Jujuy) c. Club A. Talleres (Liga Cordobesa de Fútbol, Córdoba), por la falta de pago de la Resolución del 06.06.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Solidaridad en relación con el jugador Rodrigo Matías Córdoba - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club A. Talleres: \$ 24.600,00 + intereses, a computar desde el 12.12.2020, hasta el efectivo pago, calculados conforme la tasa activa que fija el Banco Nación de la República Argentina en sus operaciones de descuento.
- m) Caso Club Social de Tiro (Liga del Ramal de Fútbol - San Pedro, Jujuy) c. Club A. Gimnasia y Esgrima (Liga Jujeña de Fútbol, Jujuy), por la falta de pago de la Resolución del 28.04.2023 de la Gerencia del Comet sobre la Compensación por Formación en relación con el jugador Rodrigo Matías Córdoba - Monto a deducir de los Derechos de TV del Club A. Gimnasia y Esgrima: \$ 438.768,00 + intereses, a computar desde el 07.08.2022, hasta el efectivo pago, calculados conforme la tasa activa que fija el Banco Nación de la República Argentina en sus operaciones de descuento.

#### **ART. 10° DEL CCT 557/09 - REEMPLAZO DE JUGADORES POR LESIÓN**

Se aprobaron los reemplazos por lesión de los jugadores que seguidamente se indican:

- a) Club A. All Boys [Primera Nacional], por su jugador Gabriel Pusula.
- b) Club A. All Boys [Primera Nacional], por su jugador Tomás Amilivia.
- c) Club A. Excursionistas [Primera “C”], por su jugador Matías Billordo.
- d) Club A. Nueva Chicago [Primera “C”], por su jugador Gaspar Ignacio Vega.
- e) Club A. Chaco For Ever [Primera Nacional], por su jugador David Emanuel Váldez.
- f) Club A. Colegiales [Primera “B”], por su jugador Alan Abregú.
- g) Club Almagro [Primera Nacional], por su jugador Emilio Emilio González.
- h) Club A. Victoriano Arenas [Primera “C”], por su jugador Kevin Daniel Fabián.
- i) Club A. Almirante Brown [Primera Nacional], por su jugador Jonathan Lautaro Acevedo.
- j) Club A. Excursionistas [Primera “C”], por su jugador Emiliano Daniel Tabone.
- k) Club A. Lanús [Primera “A” de Fútbol Femenino], por su jugadora Milagros Belén Mena.
- l) Club A. Defensores de Belgrano [Primera “A” de Fútbol Femenino], por su jugadora Analía Verónica Baini.
- m) Club El Porvenir [Primera “A” de Fútbol Femenino], por su jugadora Milagros Beatriz Palminteri.
- n) Club Estudiantes de la Plata [Primera “A” de Fútbol Femenino], por su jugadora Carolina Ochoa Paredes.
- ñ) Club A. Central Córdoba [Primera “C”], por su jugador Antonio Kaial.

\*\*\*\*\*